



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – REPÚBLICA ARGENTINA

Número: RESOL-23-2021-E-GDEMZA-DEGSYC

Mendoza, 1 de octubre de 2021

Referencia: CREACIÓN DEL REGISTRO DE DISPOSICIONES DE PLANTAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y COOPERATIVA

VISTO: Las facultades conferidas al Estado Provincial por medio de la Ley N° 6970 para conceder subsidio a Municipios y Entidades que organicen y gestionen Servicios Educativos de Origen Social;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación 6970, en su artículo 30 establece que la DGE “promoverá servicios educativos de origen social conjuntamente con los Municipios y las Organizaciones de la comunidad para atender prioritariamente a la población infantil con necesidades básicas insatisfechas”;

Que los organismos de control del Estado han solicitado generar instrumentos jurídicos pertinentes para un mejor y eficiente seguimiento de la transferencia de subsidio económico que reciben los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa, en virtud de los convenios suscriptos oportunamente entre sus Titulares y la Dirección General de Escuelas;

Que es pertinente que todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa que reciben contribución estatal puedan contar con un instrumento fehaciente que especifique los cargos docentes con aporte, a efectos de ajustar la aplicación de los fondos públicos correctamente;

Que es obligación de cada Municipio y/o Persona Jurídica en tanto “Entidad Intermedia” justificar mediante elevó hasta el **último día hábil del mes de febrero de cada año ante la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa los cambios planificados en la disposición de planta de los establecimientos que de ella dependen**, a efectos de que se emitan los nuevos Actos Administrativos de Disposición de Planta por Establecimiento que legitime la asignación y afectación de los cargos docentes según convenio suscripto oportunamente con la D.G.E.;

Que a los efectos de la confección y emisión de las Disposiciones de Plantas de cargos docentes con subsidio, será considerado cada establecimiento como una unidad pedagógica completa según sea su naturaleza y datos de identificación específicos tales como CUE, domicilio, naturaleza del servicio educativo que brinda.

Por ello:

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y COOPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Créase a partir del 1/10/2021 el Registro de Disposiciones de Aprobación de Plantas Funcionales de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa, a los fines de detallar la asignación del subsidio con especificación de los cargos docentes a los cuales se afecta la transferencia de fondos, acordado por Convenio con la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley N° 6970.

DRA. BEATRIZ DELLA SAVIA
Directora Gestión Social y
Cooperativa
Dirección General de Escuelas



Artículo 2°: Dispóngase que en el citado registro se identifiquen las disposiciones de planta aprobadas por establecimiento educativo anualmente a partir del N° 1 y numeración sucesiva.

Artículo 3°: Ordénese que el registro creado en el artículo 1° quedará a resguardo en las oficinas del Director de la DEGSyC.

Artículo 4°: Notifíquese al Departamento Contable de la DEGSyC que tendrá a su cargo la confección de las plantillas que detallan y especifican los cargos docentes por establecimiento y que conforman el anexo de cada disposición de aprobación de planta que se emita; como también tendrá a su cargo el control de concordancia de los pedidos de fondos y rendiciones de los mismos sea por Municipios y/o Entidades titulares de establecimientos con subsidio, según el detalle de la disposición de planta vigente de cada establecimiento en el marco de los Convenios suscritos oportunamente con D.G.E..

Artículo 5°: Notifíquese la presente norma a Municipios y Personas Jurídicas en calidad de entidades intermedias y titulares de establecimientos educativos que reciben subsidio económico para el pago de salario docente según los convenios suscritos oportunamente con la D.G.E.; asimismo se les hace saber que quienes suscribieron un solo convenio unificado con detalle de la totalidad de cargos docentes subvencionados, deben elevar hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año ante la DEGSyC, la justificación de la distribución de los cargos entre los establecimientos educativos de su dependencia, siempre que hubiere una modificación en su distribución, para su aprobación por la DEGSyC mediante la emisión de una nueva disposición de planta si correspondiere.

Artículo 6°: Comuníquese a Municipios y Personas Jurídicas en calidad de entidades intermedias y titulares de establecimientos educativos que reciben subsidio económico para el pago de salario docente según los convenios suscritos oportunamente con la D.G.E. que todo pedido de fondos o rendición de los mismos, que no se ajuste a la distribución y afectación de cargos docentes según la disposición de planta aprobada para cada establecimiento, determinará la suspensión inmediata de la transferencia de fondos.

Artículo 7°: Archívese.


SRA. BEATRIZ DELLA SAVIA
Directora Gestión Social y
Cooperativa
Dirección General de Escuelas